



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE – PROVINCIA DE ITATA  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA

DECRETO ALCALDÍCIO N°: 0362.

TREHUACO, 12 AGO 2020.

#### VISTOS

1. Decreto N° 04 del 08 de Febrero de 2020 del Ministerio de Salud, dispone "Encomendar las funciones dispuestas en el Título I del Libro X del Código Sanitario a funcionarios de otros servicios públicos y funcionarios municipales, que se encuentren en comisión de servicio en la Secretaría Regional Ministerial de Salud."
2. Decreto N° 104 de fecha 18 de Marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que decreta el "Estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por un término de 90 días".
3. Decreto N° 269 de fecha 16 de Junio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que "Prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica".
4. Oficio N° 6256/2020 de fecha 18 de Mayo de 2020 de la Seremi de Salud Ñuble que solicita nómina funcionarios que indica.
5. Oficio N° 6642/2020 de fecha 04 Junio de 2020 de la Seremi de Salud Ñuble que reitera nómina de funcionarios que indica.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores vigentes.

#### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 04 del 08 de Febrero de 2020 del Ministerio de Salud, dispone "Encomendar las funciones dispuestas en el Título I del Libro del Código Sanitario a funcionarios de otros servicios públicos y funcionarios municipales, que se encuentren en comisión de servicio en la Secretaría Regional Ministerial de Salud".
2. Que, tal como se desprende de los mandatos en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.575, compete a la autoridad velar por el funcionamiento regular y continuo de la Institución que rige, y por el eficiente uso de los bienes que se le asigna al órgano a su cargo.
3. Que, el artículo 3 de la Ley 18.575, que consagra el principio de continuidad del servicio público, dispone, en lo pertinente, que "la administración del estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
4. Que, el principio de coordinación consagrada en el artículo 56 de la Ley 18.575, implica establecer mecanismos de la colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad de establecer medidas preventivas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para prever y hacer frente en forma oportuna a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes.





REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE – PROVINCIA DE ITATA  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA

DECRETO

1. **DESIGNASE**, en comisión de servicio en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Ñuble, para desempeñar labores como fiscalizador conforme a los considerandos y normativa antes expuesta, a fin de cubrir cualquier punto de fiscalización dentro de la comuna de Trehuaco, según lo requieran las necesidades del servicio, a los Funcionarios/as Municipales que a continuación se indican:

Nº	Nombre	Rut	Unidad	Contacto	Correo electrónico
1	LUÍS ANTONIO MEDINA NEIRA	[REDACTED]	DOM	[REDACTED]	trehuaco.direcciondeobras@gmail.com, luis.medina.n@gmail.com
2	LEE BRIAN BAEZA ARIAS	[REDACTED]	SECPLAN	[REDACTED]	secplan.trehuaco@gmail.com
3	LUÍS ALBERTO PARRA NÚÑEZ	[REDACTED]	DIDECO	[REDACTED]	secretaria.admrehuaco@gmail.com
4	FRANCESCA NORA BÁEZ MARTÍNEZ	[REDACTED]	SECPLAN	[REDACTED]	francesca.b.m@gmail.com
5	JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS	[REDACTED]	FINANZAS	[REDACTED]	administrador.trehuaco@gmail.com

2. **ESTABLÉZCASE**, como horario de la comisión de servicio el comprendido entre las 08:30 y hasta las 13:30 hrs. de Lunes a Viernes dentro de la Comuna de Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY PATRICIA CÁRTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



LACI LPCR / emb

- Distribución: Archivo Sec. Municipal (1), Transparencia (1), Interesados (5), Administración (1)

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

